

D. Jesús Sánchez Flores. San Lorenzo, sin número. Darrical.  
 D. Juan Sánchez Flores. Real, sin número. Darrical.  
 D.ª María Sánchez Sánchez. Zaragoza, 14, segundo. Almería.  
 D. Angel Sánchez Zurita. Real, sin número. Darrical.  
 D.ª Luisa Fernández López. Lomas de la Mezquita, sin número. Ejido de Dalías.

## MINISTERIO DE EDUCACION

3572

*ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se revoca la autorización de funcionamiento concedida al Centro privado de enseñanza por correspondencia denominado «Radar».*

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente incoado al Centro privado de enseñanza por correspondencia denominado «Radar», inscrito con el número 122 del Registro correspondiente, sito en Madrid, calle Sagasta, 20, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con la propuesta de resolución que eleva la Inspección General de Servicios a solicitud de la Dirección General de Enseñanzas Medias, previa denuncia dirigida al Departamento por doña María del Carmen Rey Estévez, y otros 104 firmantes más, todos ellos alumnos del referido Centro, una vez fueron practicadas las actuaciones pertinentes, y se verificaron los trámites oportunos;

Resultando que en síntesis la denuncia de referencia pone de manifiesto la ausencia de persona responsable, al no hacer acto de presencia para atender a su funcionamiento y a las responsabilidades propias, en cuanto a las obligaciones contraídas, previstas en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), que regula los Centros privados de enseñanza por correspondencia;

Resultando que practicada en dicho Centro la correspondiente visita por la Inspección General de Servicios del Departamento, ésta en su informe dice que, por encontrarlo cerrado, sólo pudo recoger la información facilitada por el Conserje del edificio, quien manifestó que habían cesado todas las actividades docentes por ausencia de su Director, don Alfonso Robledo Rodríguez;

Resultando que una vez recibido el expediente en el Servicio de Educación Permanente y Enseñanza a Distancia, a efectos de su ulterior tramitación, con orden de actuar contra dicho Centro, se procedió al cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, que fija el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para que pudiese alegar en su favor todo cuanto estimase oportuno, notificándosele los preceptos de rigor, sin que diese resultado dicho trámite al hallarse ausente el interesado;

Resultando que dada la circunstancia de la ausencia de don Alfonso Robledo Rodríguez, Director del Centro, se hizo preciso verificar de nuevo el trámite de audiencia al interesado de acuerdo con lo establecido en el número tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, intento que igualmente resultó fallido a pesar de la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, del día 28 de agosto de 1980, bajo expediente número 10.709-E/AC (página 19256);

Considerando que el Centro «Radar» faltó a sus obligaciones legales con respecto a su alumnado como se acredita documentalmentemente por la denuncia recibida de éste y procedió a cerrar indebidamente el mismo, sin que estuviese autorizado para ello;

Considerando que tal conducta por parte de la Dirección de «Radar», conlleva un total incumplimiento de los fines para los que fue autorizado por el Ministerio de Educación y que el cierre injustificado supone una falta muy grave en orden a su funcionamiento;

Considerando que se infringen las normas contenidas en el Decreto de 17 de junio de 1955, por las que se regulan los Centros privados de Enseñanza por correspondencia, con el evidente perjuicio que ello supone para el alumnado;

Visto el Decreto de 17 de junio de 1955 y en especial su artículo 24, que faculta a la Administración para retirar la autorización de funcionamiento a los Centros privados de enseñanza por correspondencia, que no cumplan las normas especificadas en dicho texto legal;

Teniendo en cuenta que la propia Inspección General de Servicios del Departamento eleva propuesta para que se retire al Centro privado de enseñanza por correspondencia «Radar», la autorización de funcionamiento concedida por Orden ministerial de 17 de mayo de 1981, por entender que ha infringido gravemente las normas del Decreto de 17 de junio de 1955, al quedar comprobado el cierre no autorizado ni justificado del mismo y la ausencia del Director y Profesores.

En virtud de todo ello, este Ministerio ha resuelto revocar la autorización de funcionamiento concedida al Centro privado de enseñanza por correspondencia denominado «Radar», por Orden ministerial de 17 de mayo de 1981, sito en Madrid, calle Sagasta, 20, e inscrito con el número 122 del Libro de Registro de su clase, con efectos a partir de esta fecha.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

3573

*ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se transforma el Centro de Experimentación y Formación Agraria «Fraisoro» de Zizurkil (Guipúzcoa) en Centro de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Presidente de la excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa para la transformación del Centro de Experimentación y Formación Agraria «Fraisoro», de Zizurkil (Guipúzcoa);

Teniendo en cuenta que dicho Centro funcionaba en régimen de concierto entre la citada Diputación y la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, dependiente del Ministerio de Agricultura, con enseñanzas de Captaces agrícolas y se halla dotado expresamente con instalaciones y medios para este tipo de estudios; que se alega para su transformación la necesidad de una mayor diversificación de profesiones encuadradas en la formación profesional de dicha especialidad con vista a recoger el potencial de alumnado de la zona, y los informes preceptivos emitidos en sentido favorable, incluido el del Jefe de la Sección de Enseñanzas Regulares de la Dirección General citada, así como la propuesta de la Delegación Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto transformar al Centro de Experimentación y Formación Agraria «Fraisoro», de Zizurkil (Guipúzcoa), con igual denominación, en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, situado en «Granja Fraisoro», de dicha localidad, los puestos escolares adecuados, titularidad la excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa, y autorizarle a impartir las enseñanzas de la rama Agraria; profesiones Explotaciones agropecuarias, Explotaciones agrícolas extensivas, Mecánica agrícola y Economía familiar rural, a partir del actual curso académico 1980/81, y con sujeción a las condiciones determinadas en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) dictada en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

3574

*ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se implanta una Sección de Formación Profesional de segundo grado en la Escuela Universitaria de Enfermería «Salus Infirmorum», de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería «Salus Infirmorum», de Cádiz, para que se le autorice la implantación de una Sección de Formación Profesional de segundo grado en la rama de Laboratorio;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y medios necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) y que, a efectos de la especialidad que interesa, puede serle de aplicación igualmente el contenido de lo establecido por Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), y los informes favorables emitidos preceptivamente así como la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela Universitaria de Enfermería «Salus Infirmorum», de Cádiz, la implantación de una Sección de Formación Profesional de segundo grado en la rama Sanitaria, especialidad Laboratorio, a partir del actual curso académico 1980/81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

3575

*ORDEN de 23 de diciembre de 1980 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado,